



Expediente: 32/2021

Asunto: PLAN RESISTIR

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS AYUDAS "PARÉNTESIS" GUARDAMAR DE LA SAFOR 2021 (PLAN RESISTIR)

Artículo 1. JUSTIFICACIÓN

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios.

Las últimas medidas adoptadas, con el cese total de la actividad de la restauración "agravan todavía más esta situación" lo que hace necesario que las medidas sanitarias adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas inmediatas de apoyo público a los sectores gravemente afectados.

En este contexto, el pasado 26 de enero de 2021 se ha publicado el DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El referido Decreto Ley regula el procedimiento de acceso y gestión por parte de cada municipio de las "Ayudas Paréntesis", ayudas para los sectores económicos más afectados por las restricciones frente a la Covid-19 que se enmarcan dentro del Plan "Resistir" de la Generalitat Valenciana. Para ello el Decreto Ley 1/2021 establece en su Anexo II las actividades económicas consideradas como las más afectadas por las restricciones como consecuencia de la pandemia.

Por otra parte, la puesta en marcha del "Plan Resistir" es el resultado de la alianza entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos y ello implica que, como se establece en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2021, "Corresponde la tramitación y la gestión del Plan Resistir al departamento competente en materia de Administración Local"

Es, por tanto, el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor, como administración más próxima y por ende, conocedora de su tejido productivo, el encargado de la tramitación y gestión de la cantidad asignada por la Generalitat para el otorgamiento de las ayudas "paréntesis", como medida para reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial local y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Artículo 2 OBJETO Y FINALIDAD.

Como ya se ha descrito anteriormente, la Generalitat Valenciana a través del DECRETO LEY 1/2021, ha aprobado el Plan Resistir, que incluye las denominadas ayudas "paréntesis" estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.





Las presentes Normas, por tanto, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia y que acusan una mayor intensidad de pérdida de valor añadido que, como establecen los estudios macroeconómicos del Banco de España, sobre todo, son los de hostelería, turismo y ocio y, por tanto, deben ser los sectores prioritarios a la hora de recibir estas ayudas de carácter extraordinario y urgente para paliar los efectos de la crisis y minimizar el impacto en la destrucción del empleo que afecta de una manera muy especial a empresas y personas trabajadoras autónomas que han tenido que cesar temporalmente su actividad o bajar su producción de bienes y servicios como consecuencia de la pandemia.

Artículo 3 FINANCIACIÓN.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%), asciende a 13.549,00€.

Artículo 4 BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en las presentes Normas Reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre 2020 en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas de este Ayuntamiento en uno o más epígrafes que vienen referidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 y que en esa fecha no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Guardamar de la Safor.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la





Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor.

Artículo 5.- EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.

b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro

Artículo 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Se consideran subvencionables gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de actividad. Sin carácter exhaustivo, entre otros se trataría de:

- Alquileres y rentings.
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias).
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada

6.2. Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita en los términos que se describen en el artículo siguiente.

6.3. En su caso, El IVA soportado deducible no será objeto de subvención

6.4. La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.





Artículo 7.- CUANTÍA

- El tope máximo por autónomo/a o micro pyme será de 2.000,00 euros.
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.

Esta cuantía se incrementará en 200€ por cada trabajador autónomo colaborador del autónomo principal solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado.

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atender todas las presentadas, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios del importe global existente, sin tener en cuenta el criterio de fecha de registro de entrada.

Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** a contar desde la publicación en la sede electrónica.
2. La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual tras la crisis sanitaria del Covid-19, la declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas o espacios de uso público.
3. No obstante, para aquellos potenciales beneficiarios/as que no dispongan de certificado electrónico, se podrá solicitar a través de representante (gestor o persona conocida) que disponga de certificado electrónico cumplimentando la correspondiente autorización que estará disponible en el procedimiento.
4. Las bases y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar de la Safor <https://guardamardelasfor.sedelectronica.es/info>
5. Las solicitudes deberán ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las presentes normas.
6. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención comporta la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO II), se deberá acompañar la documentación siguiente:

9.1.- Del beneficiario:

- a) En el caso de empresa individual (autónomos/as):





- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud) debidamente cumplimentados
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros

b) En el caso de microempresas

Se entiende por microempresa aquella que ocupa a un máximo de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos Bancarios (en modelo normalizado de solicitud) debidamente cumplimentados.

En el caso de personal colaborador del autónomo titular, deberá aportarse documentación justificativa de dicha condición a fecha de 31 de diciembre de 2020.

9.2 -De los gastos subvencionables

A la anterior documentación y a efectos de determinar la cuantía de la subvención a otorgar en función de los gastos realizados, se deberán añadir los documentos justificativos del gasto y su pago, teniendo en cuenta que se admitirán los realizados desde el 1 de abril de 2020.

9.3-Declaraciones responsables incluidas en la solicitud:

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).





- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Declaración no estar incurso/a en causas de exclusión del art.5 de las normas reguladoras de las presentes ayudas
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad

9.4-La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes normas reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (Agencia Tributaria)
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (Ayuntamiento de Guardamar de la Safor)
- Consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epígrafes (IAE)(Agencia Tributaria)
- Obtención del domicilio fiscal y social (Agencia Tributaria)
- Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
- Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
- Vida laboral (TGSS)
- Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
- Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, el solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento y no autorizar, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

9.5 -No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6-. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- b) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 11.- MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de **tres meses** a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, produciendo esta publicación los efectos de la notificación

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las





condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

Artículo 14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas

Artículo 15.- AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS

Si, una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas en función de los gastos corrientes justificados o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO 1

Artículo 16.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.
- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo





- El DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Las presentes Normas Reguladoras
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- La demás legislación vigente aplicable

Artículo 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al ayuntamiento de Guardamar de la Safor.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Artículo 18.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Guardamar de la Safor podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Guardamar de la Safor
LA ALCALDESA
ANA ISABEL FERRER FUSTER
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS ANEXO I

CNAE	DESCRIPCIÓN	CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	7990	Otros servicios de reservas
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	8230	Organización de convenciones y ferias
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	9001	Artes escénicas
5510	Hoteles y alojamientos	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
5520	Alojamientos turísticos y otros	9003	Creación artística y literaria
5530	Campings y aparcamientos de caravanas	9004	Gestión de salas de espectáculos
5590	Otros alojamientos	9102	Actividades de museos
5610	Restaurantes y puestos de comida	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	9311	Gestión de instalaciones deportivas
5629	Otros servicios de comidas	9312	Actividades de los clubes deportivos
5630	Establecimientos de bebidas	9313	Actividades de los gimnasios
5914	Actividades de exhibición cinematográfica	9319	Otras actividades deportivas
7911	Actividades de agencias de viajes	9321	Actividades de los parques de atracciones
7912	Actividades de los operadores turísticos	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento





TABLA EQUIVALENCIAS -CNAE-IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P8
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	





ANEXO II SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS			D
			..
DIRECCIÓN		CP	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	

B) Datos de la empresa

NOMBRE APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI/ CIF
DENOMINACIÓN COMERCIAL		DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN EN MIRAMAR		CP	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	

C) Documentación a aportar con la solicitud

	AUTÓNOMOS		MICROEMPRESAS
1	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.	1	Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
2	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.	2	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los trabajadores.
3	Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020	3	Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC correspondiente al mes de diciembre de 2020
4	(En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III.- Autorización de representación. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros	4	Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
5	Justificación de gastos (<i>enumerar en tabla anexa</i>)	5	Justificación de gastos (<i>enumerar en tabla anexa</i>)
6	Cuenta bancaria:		
	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR CUENTA		DNI /CIF TITULAR CUENTA
IBAN			



D) Declaro:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No estar incurso/a en causas de exclusión del art. 5 de las normas reguladoras de las presentes ayudas.

E) Autorizo:

Conozco y acepto las normas reguladoras de las ayudas y autorizo al Ayuntamiento de Guardamar de la Safor, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (Agencia Tributaria).
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (Ayuntamiento de Guardamar de la Safor).
- Consulta del impuesto sobre actividades económicas epígrafes (IAE). (Agencia Tributaria).
- Obtención del domicilio fiscal y social (Agencia Tributaria).
- Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS).
- Consulta y verificación de datos de identidad (DGP).
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana).
- Vida laboral (TGSS).
- Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS).
- Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS).

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ajuntament de Guardamar de la Safor en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos concernientes a ayudas y subvenciones en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de la petición instada en el presente documento.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ajuntament: C/ Nou d' octubre 3, 46711 – Guardamar de la Safor (València) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ajconsultores@ajconsultores.com.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



5 -TABLA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (Enumerar gastos y aportar justificantes)

NÚM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1		
2		
3		
4		

FECHA

FIRMA DEL INTERESADO





ANEXO III

Para la realización de actuaciones y trámites ante el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor.

A) Datos del OTORGANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			D ..
DIRECCIÓN			CP MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	



En nombre propio



Como representante legal de la entidad (razón social):

RAZÓN SOCIAL	C ,
--------------	--------

B) Datos del REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			D ..
DIRECCIÓN			CP MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	



En nombre propio

C) Aceptación de la representación. Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo u cualquier otro documento acreditativo, que acompañará a la solicitud del trámite

D) Fecha y firmas. Este documento deberá ser firmado por las partes y remitido como documentación adjunta, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo

FECHA (dd/mm/aaaa)	
EI/La OTORGANTE	EI/La REPRESENTANTE

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Guardamar de la Safor, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, C / Nou d' octubre 3, 46711 – Guardamar de la Safor (Valencia) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ajconsultores@ajconsultores.com.es
Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

